

Radicado 19130408900220190007000
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Gersain Camayo Guetio
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 13 de Diciembre de 2023 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. presenta escrito de RENUNCIA al poder conferido.- También se aportó un nuevo poder. Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 058
RAD. 191304089002-2019-00070-00

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO en el cual se observa que el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ presenta escrito de RENUNCIA al poder que le fuera conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de éste asunto de Ejecución contra GERSAIN CAMAYO GUETIO, la cual surtirá efectos cinco (5) días después de presentada.

TENER a la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR identificada con CC 34553007 y TP 72448 como apoderada judicial del Banco Agrario, de acuerdo al memorial poder aportado.

El Juez,

NOTIFIQUESE



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA**
SECRETARIA

En Estado Civil N° **065** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220190008500
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Hilder Camayo Ramos
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 13 de Diciembre de 2023 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. presenta escrito de RENUNCIA al poder conferido.- También se aportó un nuevo poder. Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 059
RAD. 191304089002-2019-00085-00

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO en el cual se observa que el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ presenta escrito de RENUNCIA al poder que le fuera conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

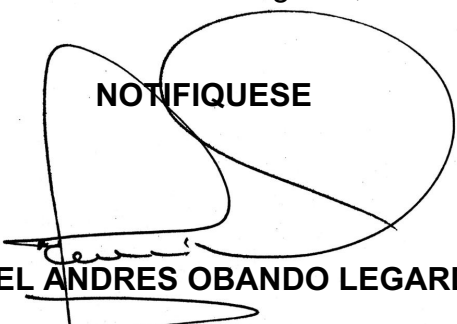
En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de éste asunto de Ejecución contra HILDER CAMAYO RAMOS, la cual surtirá efectos cinco (5) días después de presentada.

TENER a la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR identificada con CC 34553007 y TP 72448 como apoderada judicial del Banco Agrario, de acuerdo con el memorial poder aportado.

El Juez,

NOTIFIQUESE



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **065** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220190011000
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Luis Albeiro Valencia Morales y otro
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 13 de Diciembre de 2023 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. presenta escrito de RENUNCIA al poder conferido.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

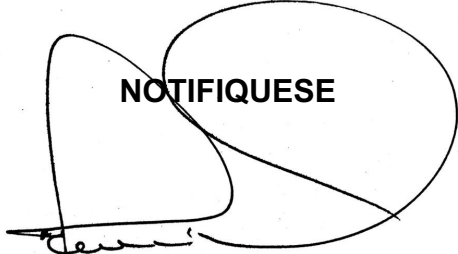
AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 060
RAD. 191304089002-2019-00110-00

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO en el cual se observa que el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ presenta escrito de RENUNCIA al poder que le fuera conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de éste asunto de Ejecución contra LUIS ALBEIRO VALENCIA MORALES y JOSE NEMESIO CHANDILLO MOSQUERA, la cual surtirá efectos cinco (5) días después de presentada.

El Juez,



NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **065** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220190012800
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Ángel Andrés Capote Fajardo
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 13 de Diciembre de 2023 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. presenta escrito de RENUNCIA al poder conferido.- También se aportó un nuevo poder. Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 061
RAD. 191304089002-2019-00128-00

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO en el cual se observa que el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ presenta escrito de RENUNCIA al poder que le fuera conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de éste asunto de Ejecución contra ANGEL ANDRES CAPOTE FAJARDO, la cual surtirá efectos cinco (5) días después de presentada.

TENER a la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR identificada con CC 34553007 y TP 72448 como apoderada judicial del Banco Agrario, de acuerdo con el memorial poder aportado.

El Juez,

NOTIFIQUESE



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **065** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220190015100
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Noe Alexander Muñoz Benavidez
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 13 de Diciembre de 2023 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. presenta escrito de RENUNCIA al poder conferido.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

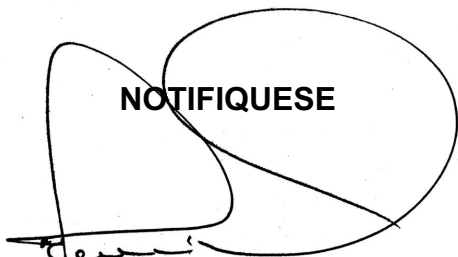
AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 062
RAD. 191304089002-2019-00151-00

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO en el cual se observa que el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ presenta escrito de RENUNCIA al poder que le fuera conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de éste asunto de Ejecución contra NOE ALEXANDER MUÑOZ BENAVIDEZ, la cual surtirá efectos cinco (5) días después de presentada.

El Juez,



NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **065** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2021-00056-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (a): Hermes Rengifo Mosquera

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO:
191304089002-2021-00056-00

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de Secretaría y por ser procedente la petición elevada por la doctora MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del Establecimiento de Comercio denominado **"HERMES RENGIFO MOSQUERA"** con Matrícula número 178.513 de la Cámara y Comercio del Cauca propiedad del demandado HERMES RENGIFO MOSQUERA cedulaado bajo el número 76.351.010.--- **LIBRESE** el oficio correspondiente para ante la Cámara de Comercio del Cauca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA <u>SECRETARIA</u> En Estado Civil N° 065 se notifica el auto anterior. CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2023 JOSE EFRAIN CAMAYO Secretario

Radicado 19130408900220210006800
Demandante: Banco Agrario
Demandado: José Honorato Herrera Valencia
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 13 de Diciembre de 2023 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. presenta escrito de RENUNCIA al poder conferido.- Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 057
RAD. 191304089002-2021-00068-00

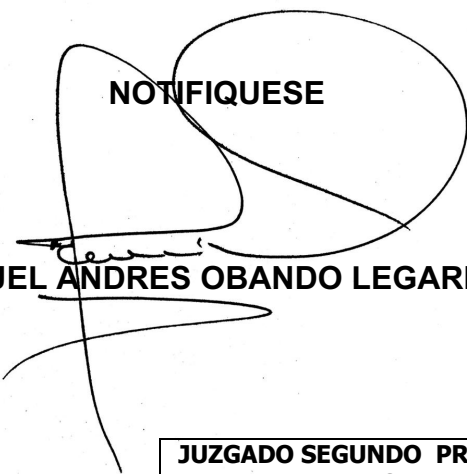
Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO en el cual se observa que el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ presenta escrito de RENUNCIA al poder que le fuera conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELASQUEZ como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de éste asunto de Ejecución contra JOSE HONORATO HERRERA VALENCIA, la cual surtirá efectos cinco (5) días después de presentada.

El Juez,

NOTIFIQUESE



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **065** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2023

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2022-00034-00
Demandante: José Ferney Pérez
Demandados: Milton Darío Adrada Girón -Otros y Personas Indeterminadas
Proceso declarativo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Hoy 13 de Diciembre de 2023 a Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, informando que se encuentra para dar aplicación al art. 392 del CGP.- Provea.

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO:

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Una vez notificados en debida forma las partes dentro del presente asunto **"VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO"** promovido por **JOSE FERNEY PEREZ** actuando por intermedio del abogado **JOSE REINALDO PISSO CORDOBA** como apoderada judicial, contra **MILTON DARIO ADRADA GIRON, MARLENE CASAMACHIN COTAZO -OTROS- Y PERSONAS INDETERMINADAS**, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**,

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INCIAL E INSPECCION JUDICIAL (ART. 392 CGP)

PRIMERO: SE FIJA el día Miércoles Catorce (14) del mes de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las Diez (10:00 A.M.) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** al predio objeto de éste proceso, además, se procederá a realizar la **AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso**, dentro de la cual **se llevará a cabo el interrogatorio a las partes, se practicarán las pruebas pedidas por las partes, fijación del litigio y de ser posible se emitirá el FALLO correspondiente**, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testimonios que aquí se hayan decretado como pruebas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

PRUEBA DOCUMENTAL: En su momento se les dará el valor legal a las pruebas documentales aportadas con la demanda.

a) Aportadas en original y copia auténticas,

1º) Poder concedido para actuar en el proceso

2º) Escrituras públicas números 488 del 25 de Julio de 1996 Notaría Unica de Timbio, 544 del 08 de Agosto de 1996 de la Notaría única de Timbío,

Radicado: 191304089002-2022-00034-00
Demandante: José Ferney Pérez
Demandados: Milton Darío Adrada Girón -Otros y Personas Indeterminadas
Proceso declarativo

3º) Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria 120-111813 de la ORIP

4º) Certificado Especial de Antecedentes Registrales expedido por la ORIP.

5º) Certificado Catastral especial expedido por el IGAC.

6º) Plano Topográfico del predio materia del proceso

PRUEBA TESTIMONIAL: NEGAR los testimonios de **RUBER DANILO ESCOBAR COBO, ANSELMO SALAZAR LEON y ALVARO CORTES GOMEZ** por cuanto la parte demandante no expresa qué pretende demostrar con los mismos.- No se cumplió con la carga impuesta en el artículo 212 del CGP, esto es, no se indicaron los hechos objeto de la prueba.

INTERROGATORIO DE PARTE; No se ha solicitado.

INSPECCION JUDICIAL AL INMUEBLE:

DECRETASE LA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL por parte del Despacho al inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria número 120-111813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en el Sector La Margarita, Municipio de Cajibío-Cauca, para constatar lo siguiente: Ubicación y situación del predio materia del presente proceso; Linderos actuales, mejoras existentes y edad de las mismas; extensión, estado de conservación, quien ejerce la posesión del mismo y todo cuanto sea necesario para la identificación del inmueble.

Esta diligencia de Inspección Judicial se realizará sin la intervención de Perito por cuanto éste Juzgado constatará los puntos pertinentes antes mencionados, no siendo relevante la asistencia de perito.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:-

Por parte de la Curadora Ad-Litem,

DOCUMENTALES: No se solicitaron.

TESTIMONIALES: No se pidieron.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS

PRIMERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará la sanciones correspondientes.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes citadas y testigos que solo podrán retirarse de la diligencia una vez suscriban el acta y previa anuencia del Titular del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado: 191304089002-2022-00034-00
Demandante: José Ferney Pérez
Demandados: Milton Darío Adrada Girón -Otros y Personas Indeterminadas
Proceso declarativo

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**
**En Estado Civil N° 065 se notifica
el auto anterior.
CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2023**

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**

Radicado: 191304089002-2023-00008-00
Demandante: Fabiola Gómez Tombé-Carlos Armando Gómez Tombé
Demandados: Municipio de Cajibío-Cauca-Personas Indeterminadas
Proceso declarativo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Hoy 13 de Diciembre de 2023 a Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, informando que se encuentra para dar aplicación al art. 392 del CGP.- Provea.

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO:

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Una vez notificados en debida forma las partes dentro del presente asunto **"VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO"** promovido por **FABIOLA GOMEZ TOMBE y CARLOS ARMANDO GOMEZ TOMBE** actuando por intermedio de la abogada **SARA LUCIA MONTENEGRO GUERRERO** como apoderada judicial, contra **MUNICIPIO DE CAJIBIO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**,

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INCIAL E INSPECCION JUDICIAL (ART. 392 CGP)

PRIMERO: SE FIJA el día Miércoles Treinta y Uno (31) del mes de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las Diez (10:00 A.M.) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** al predio objeto de éste proceso, además, se procederá a realizar la **AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso**, dentro de la cual **se llevará a cabo el interrogatorio a las partes, se practicarán las pruebas pedidas por las partes, fijación del litigio y de ser posible se emitirá el FALLO correspondiente**, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testimonios que aquí se hayan decretado como pruebas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

PRUEBA DOCUMENTAL: En su momento se les dará el valor legal a las pruebas documentales aportadas con la demanda.

a) Aportadas en original y copia auténticas,

1º) Poder concedido para actuar en el proceso

2º) Certificado Especial de Antecedentes Registrales

Radicado: 191304089002-2023-00008-00
Demandante: Fabiola Gómez Tombé-Carlos Armando Gómez Tombé
Demandados: Municipio de Cajibío-Cauca-Personas Indeterminadas
Proceso declarativo

3º) Certificado de área y linderos generales expedido por el IGAC

4º) Copia Escrituras Públicas 675 del 14 de Marzo de 1995 de la Notaría Segunda de Popayán. Escritura Pública 677 del 14 de Marzo de 1995 Notaría Segunda de Popayan

5º) Certificado de Libertad y Tradición Matrícula Inmobiliaria número 120-670049 expedido por la ORIP de Popayan.

6º) Plano Topográfico del predio materia del proceso

7º) Certificado de Paz y Salvo Catastral correspondiente al año 2020 expedido por la Tesorería Municipal de Cajibío.

8º) Oficio SDG 500-5742 del 09 de Diciembre de 2021 expedido por la Secretaría de Gobierno de Cajibío.

PRUEBA TESTIMONIAL: DECRETANSE los testimonios de **AMANDA MARIA VIDAL, EFRAIN VIVAS GONZALEZ Y JOSE ROQUE FERNANDEZ OLAVE.**- De los tres (3) testimonios decretados solo se recibirán dos (2) por tratarse de un proceso verbal sumario.-**CITASELOS** por intermedio de la parte interesada, deberán comparecer en el predio objeto del proceso.-

INTERROGATORIO DE PARTE; No se ha solicitado.

INSPECCION JUDICIAL AL INMUEBLE:

DECRETASE LA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL por parte del Despacho al inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria número 120-670049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en la Zona Urbana, Municipio de Cajibío-Cauca, para constatar lo siguiente: Ubicación y situación del predio materia del presente proceso; Linderos actuales, mejoras existentes y edad de las mismas; extensión, estado de conservación, quien ejerce la posesión del mismo y todo cuanto sea necesario para la identificación del inmueble.

Esta diligencia de Inspección Judicial se realizará sin la intervención de Perito por cuanto éste Juzgado constatará los puntos pertinentes antes mencionados, no siendo relevante la asistencia de perito.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:-

La parte demandada, esto es, Municipio de Cajibío no contestó la demanda.

Por parte de la Curadora Ad-Litem,

DOCUMENTALES: No se solicitaron.

TESTIMONIALES: No se pidieron.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS

PRIMERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará las sanciones correspondientes.

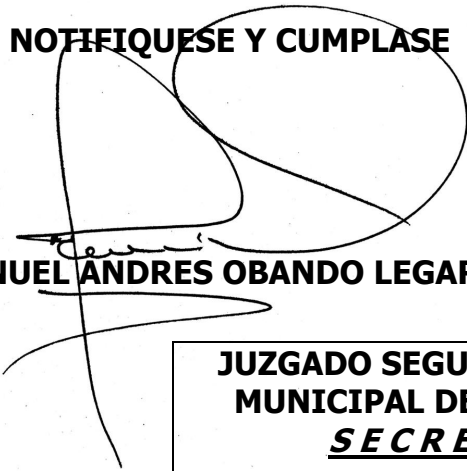
SEGUNDO: ADVERTIR a las partes citadas y testigos que solo podrán retirarse de la diligencia una vez suscriban el acta y previa anuencia del Titular del Juzgado.

Radicado: 191304089002-2023-00008-00
Demandante: Fabiola Gómez Tombé-Carlos Armando Gómez Tombé
Demandados: Municipio de Cajibío-Cauca-Personas Indeterminadas
Proceso declarativo

TERCERO: PONER DE PRESENTE que los testimonios se recepcionarán en la audiencia que aquí se programa, en la etapa de pruebas respecto de los que se encuentren presente, prescindiendo de los que no asistan ese día.- Igualmente, una vez se recauden las declaraciones de parte que sean decretadas, los declarantes deberán estar disponibles mientras el Despacho se encuentre en audiencia y hasta que termine la diligencia a efectos de que suscriban el acta respectiva.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

**En Estado Civil N° 065 se notifica
el auto anterior.
CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2023**

**JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario**